

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 2

Circasia, Q., Febrero 21 de 2023

DE: GERALDINE MENESES LOPEZ
Asesora Jurídico

PARA: GLORIA ELCY RODAS JARAMILLA
Subdirectora Administrativa y financiera.

GERALDINE MENESES LOPEZ
Asesora Jurídica

SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID
Abogado Contratista Oficina Asesora jurídica

AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA
Intermediarios de Seguros - IDTQ

Ref: DESIGNACIÓN INTEGRACIÓN COMITÉ EVALUADOR - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-038-2023

Cordial saludo,

El Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del año 2007 dispuso para las Entidades Estatales la escogencia de Contratistas conforme a las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía (esta última ajustada por la Ley 2069 de 2020), bajo los principios de eficiencia y Transparencia.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío dando cumplimiento a la normativa anterior, como también al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboro los Estudios Previos, Análisis de mercado e Invitación Publica y demás documentos previos para adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de selección; **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 038 de 2023** cuyo objeto corresponde a la *“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.”*

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en cumplimiento del Principio de Transparencia (en conexidad con el principio de publicidad) realizo publicación del aviso de convocatoria del proceso referido en la plataforma **SECOP II (Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II)** el día 06 de febrero de 2023 (Hora: 07:00 P.M.) y el día 15 de febrero de 2023 (Hora: 12:47 P.M.) Que, conforme al Cronograma dispuesto dentro del proceso contractual, se previó recibir propuestas y ofertas **SOLO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II** hasta el día 21 de febrero de 2023 (Hora: 05:30 P.M.)

	PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR-041
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 06-10-2014
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 2 de 2

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3¹ del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos precontractuales del proceso, el Instituto Departamental de Transito del Quindío designara comité evaluador a través del cual se indicaran los oferentes o proponentes que den cumplimiento con los requisitos habilitantes, características técnicas y económicas del proceso, así como también subsanaciones pertinentes que sean requeridas.

La evaluación deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	COMPONENTE PARA EVALUAR
GERALDINE MENESES LOPEZ	Asesora Jurídica Instituto Departamental De Tránsito Del Quindío	Quien realizará la verificación de los requisitos habilitantes: Capacidad jurídica
SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID	Abogado Contratista Oficina Asesora jurídica	
AGENCIA DE SEGUROS ZURE SOCIEDAD LTDA	Intermediarios de Seguros - IDTQ	Quien realizará la verificación de los requisitos Técnicos Habilitantes – Propuesta Técnica
GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO	Subdirectora Administrativa y Financiera Del Instituto Departamental De Transito Del Quindío	Quien verificará el componente económicos Capacidad Económica

Atentamente,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO) ²

JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ

Director General

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: Sebastián Enrique Castaño David – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Geraldine Meneses López– Abogada. – Asesora jurídica.

¹ **DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. COMITÉ EVALUADOR.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

² Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumple con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999, así como los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente frente a la firma electrónica.